

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 23 JUN 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1301/21, en el marco del artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, prorrogado y modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, a través del cual suspendió el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas las modalidades del Sistema Educativo Provincial, de gestión pública y privada, a partir del 11 de mayo, y cuya vigencia se prorrogó mediante los Decretos N° 1445/21, N° 1504/21, N° 1626/21 y N° 1704/21, sucesivamente;

Que mediante el Decreto N° 1736/21 del Poder Ejecutivo Provincial se facultó a este Ministerio a determinar, para cada una de las localidades de la Provincia y por Nivel y Modalidad, la forma de escolarización presencial, no presencial o combinada;

Que mediante la Resolución N° 100/21 de este Ministerio se estableció que para el Ciclo Lectivo 2021 se adoptaba la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes;

Que mediante la Resolución N° 401/21 de este Ministerio se estableció que se adoptaba la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos, y se disponían otras medidas destinadas a garantizar la prestación de los servicios alimentarios; y a cubrir las demandas de las producciones agropecuarias, en los casos de las instituciones que contaran con las mismas;

Que en ese marco legal y considerando la situación sanitaria y epidemiológica, este Ministerio dictó la Resolución N° 438/21, mediante la cual se restableció, a partir del día 22 de junio de 2021, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes;

Que asimismo, se exceptuó de tal medida a las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catrilo, para las cuales mantendría vigencia la Resolución N° 401/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos;

Que desde el dictado de dicha Resolución, el día 15 de junio de 2021, hasta la fecha los datos publicados continúan mostrando una evolución favorable en la situación sanitaria y epidemiológica general;

Que dicha información surge de las siguientes fuentes: Sistema de Administración de la Gestión Escolar (SAGE), Módulo de Trazabilidad en el Sistema Informático “Voz por Vos”, Sistema Informático de Salud (SIS) y Sistema “Cuidar



//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-
Escuela”;

Que al 10 de mayo y al 14 de junio del corriente año se registraban los siguientes datos: 72.917 y 119.926 personas vacunadas; y 3.522 y 7.340 docentes vacunados/as; respectivamente;

Que dichos indicadores, al día 22 de junio de 2021, reflejan los siguientes números: 135.692 personas vacunadas, 8.268 docentes frente a estudiantes vacunados/as (lo que representa un 95% de los/as inscriptos/as) y 963 agentes no docentes vacunados/as (que representan el 98% de los/as inscriptos/as);

Que el artículo 1° de la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación estableció priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, en forma escalonada, conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante;

Que dada la situación particular existente en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló y las correspondientes a los Departamentos Capital, Toay y Maracó, resulta conveniente establecer algunas medidas focalizadas desde el 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, fecha a partir de la cual comienza el receso escolar invernal;

Que a tales fines, resulta pertinente adoptar la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para las Salas de 5 Años y para las Salas Multiedad de 4 y 5 Años del Nivel de Educación Inicial y para 1° y 2° Grados del Nivel de Educación Primaria;

Que para los/as niños/as de esas edades es muy importante la vinculación pedagógica y el hecho de aprender con el/la otro/a en la presencialidad, condiciones necesarias para fortalecer sus trayectorias escolares;

Que además, es imprescindible la mediación de los/as adultos/as para que los/as niños/as a tan temprana edad logren los aprendizajes, y las familias se encuentran atravesadas por diversas situaciones que les impiden acompañar dichos procesos;

Que por otro lado, es conveniente adoptar la forma de escolarización combinada para los espacios curriculares del Campo de las Prácticas Profesionalizantes de las Tecnicaturas en las Instituciones Educativas de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en virtud de la especificidad propia de los mismos, que implican el *saber hacer* en prácticas concretas en los entornos formativos pertinentes, con el acompañamiento docente que necesitan los/as estudiantes para el logro de los aprendizajes y la consecuente acreditación para su futura titulación;

Que también, resulta oportuno habilitar a los Equipos Directivos y Docentes a disponer, en los casos que sea necesario, la realización de tutorías con apoyos focalizados a los/as estudiantes de Nivel Secundario en todas sus orientaciones y modalidades, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Nivel Superior, con la finalidad de que, en las situaciones puntuales que lo requieran, se puedan efectuar los

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//3.-

acompañamientos que posibiliten la continuidad de las trayectorias escolares;

Que con el propósito de proteger y promover el bienestar psicosocial y ofrecer dispositivos de andamiaje para fortalecer las condiciones y experiencias de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes estudiantes, resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a habilitar la implementación de los Programas de Apoyo Focalizado (P.A.F.), aprobados por la Disposición Conjunta N° 022/20 de las Subsecretarías de Educación y de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, en las Instituciones y Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario de la Provincia que considere necesario;

Que por último, es oportuno establecer la forma de escolarización combinada para los cursos de Formación Profesional 2020 que deben obtener sus certificaciones en el presente Ciclo Lectivo, y que se brindan en los Centros Provinciales de Formación Profesional de la Provincia;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170 y los artículos 132, incisos b), c) y d), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para las Salas de 5 Años y para las Salas Multiedad de 4 y 5 Años del Nivel de Educación Inicial y para 1° y 2° Grados del Nivel de Educación Primaria, en las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló.-

Artículo 2°.- Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para los espacios curriculares del Campo de las Prácticas Profesionalizantes de las Tecnicaturas en las Instituciones Educativas de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, ubicadas en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló.-

Artículo 3°.- Habilitase, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, a los Equipos Directivos y Docentes a disponer, en los casos que sea necesario, la realización

8

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//4.-

de tutorías con apoyos focalizados a los/as estudiantes de Nivel Secundario en todas sus orientaciones y modalidades, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y del Nivel Superior, de las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, a habilitar la implementación de los Programas de Apoyo Focalizado (P.A.F.), aprobados por la Disposición Conjunta N° 022/20 de las Subsecretarías de Educación y de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, en las Instituciones y Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario de la Provincia que considere necesario.-

Artículo 5°.- Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para los cursos de Formación Profesional 2020 que deben obtener sus certificaciones en el presente Ciclo Lectivo, y que se brindan en los Centros Provinciales de Formación Profesional de la Provincia.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a los/as Coordinadores/as de Área y Secretarios/as Técnicos/as y a todas las Instituciones y Servicios Educativos del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

0455

/21.

PDM/MCF/LDSB/mrs/fac



Dr. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN